

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-05-14			Presupuestos Participativos 2024 - 2025					
Nro. TRAMITE SITRA:	EDMO-AZEE-D2AF-UZA-GDA-2024-16			Cooperación Técnica y Financiera					
1. INFORMACIÓN BÁSICA									
1.1 Administración Zonal: A) Oficina Interventora B) Oficina de Participación Ciudadana 1.5 N° Proyecto Intervención (Referencia): 1.7 Afectaciones/Problemas: SI NO X	Administración Zonal Eugenio Espejo		1.2 Parroquia: Eugenio Espejo		JIPIJAPA				
			1.4 Barrio / Factoría / Colonia / Comuna: S652		LOS LAURELES				
			1.5 Ubicación: X-0.358360 Y-78.467197		Calle de Las Gardenias				
		1.6 Uso de Suelo: Urbano del Proyecto		IRI; Residencial					
		1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ X = -0.358360 Y = -78.467197		(Fin del Proyecto)					
2. REQUERIMIENTO									
2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público		Viabilidad	X	Infraestructura				
2.2 Nombre del Proyecto:	PAVIMENTACION DE LA CALLE LAS GARDENIAS, DESDE LOS LAURELES HASTA LA AVENIDA LAS PALMERAS		2.3 ID VTC	VTC					
Desde:	CALLE LOS LAURELES								
Hasta:	AVENIDA LAS PALMERAS								
3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES									
3.1 Propiedad Municipal:	N/A	X	SI	NO	3.2 Tratado vial (APROBADO)	N/A	SI	X	NO
3.3 Afectaciones:	N/A		SI	NO	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	X	NO
3.5 Barrio Regularizado:	N/A		SI	X	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:			
Observaciones:	Observaciones:								
3.7 Alcantarillado:		SI	NO	3.8 Agua Potable:		SI	NO		
Observaciones:	Observaciones:								
3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X	3.10 Uso de Suelo:	Comercial	Residencial	X		
En el sector no existe influencia directa del MetroQ.	Residencial								
5. ANÁLISIS TÉCNICO									
5.1 Aspectos Físicos									
5.1.1 Sitio de Intervención:	VÍAS		5.1.2 Estado del sitio de intervención:						
5.1.3 Longitud / Ancho:			Bueno		X	Regular			
5.1.4 Área (m ²):	1400,00 m ²		5.1.5 Capa de Rodadura:		ASFALTO				
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:	REPARMENTACIÓN DE LA CALLE LAS GARDENIAS, se realizará el trabajo de reparación con asfalto de 3 pulgadas.								
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO									
Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478: "Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo: la Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país." "Art. 478.- De la priorización del gasto.- Los procedimientos de gasto de inversión de la administración parroquial, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad y, ausencia de inversión en años previos. El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana, la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse a Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos. La priorización de obras, programas y proyectos a nivel rural y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones parroquiales, tendrán derecho a voz y voto. Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural." Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.									
5.3 Aspectos Presupuestarios									
5.3.1 Costo Referencial de la intervención:	USD:	\$57,720,26		S/ 500,000	Pa				
*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP									
6. ANÁLISIS JURÍDICO									
BASE LEGAL: CONSTITUCIÓN: El artículo 225 señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solemne las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."									
CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN: Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagonista en la toma de decisiones, a planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"(...)." Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."									
LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: "Artículo 21: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todos las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y mestizos, y demás formas de organización étnica, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."									
ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 033-2022: Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."									
REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 033-2022: Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo: La Dirección de Asesoría será dada autoridad los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizar la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asambleas parroquial de presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.									
En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal para la viabilidad del proyecto									

7. ANÁLISIS SOCIAL

En cumplimiento al Art 53, literal b), de la Ordenanza Metropolitana Nro. 058-2022, dentro del análisis social se establece lo siguiente:

Beneficiarios Directos: 3000

Beneficiarios indirectos: 12000

Acceso Colegios: Manista y Nuestra Señora del Rosario.

Barrios y sectores: Laureles 1, Laureles 2, sector de las Palmeras, El Inca, Madronitos, Las Breñas, Nagales se conecta con la Doy Alfaro.

No se reporta conflictos sociales en el sector.

Criterio social favorable.

8. FOTOGRAFÍAS

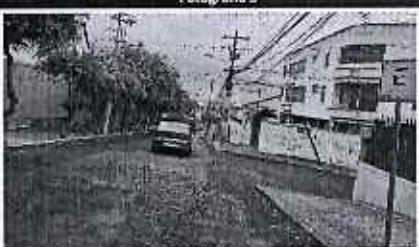
Fotografía 1



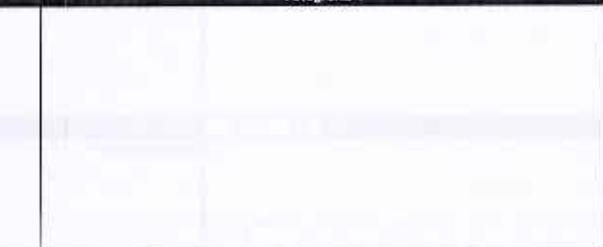
Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

Factible: La repavimentación de la calle de Las Gardenias con capa asfáltica de 3 pugadas.

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:

11.2 No Factible

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

Sr. LUIS OSWALDO ORUA ORUA

12.2 Teléfono de contacto:

991862002

12.3 Dirección:

JIPAPÁ

12.4 Barrio en el que vive:

Los Laureles

Elaborado por:

R:

ARQ. PATRICIO HIDALGO
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA

Revisado por:

R:

MSS. XIMENA BERNIC
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA

Revisado por:

R:

PEDRO MARIANO ESCOBAR
DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS

Revisado por:

R:

LEONEL MERAZO
DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Aprobado por:

R:

MSS. FRANCISCO ANDRADE
ADMINISTRADOR/A ZONAL

Revisado por:

R:

THRESA VALERIA CARRERA
DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Revisado por:

R:

SOC. SOCIEDAD CEDRO
DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO